



**JOSÉ CABEZOS NAVARRO, CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,**

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el uno de octubre de dos mil diez, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

**5. PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN, PROYECTO DE REPARCELACIÓN Y PROYECTO DE DELIMITACIÓN DE LA U.A. Nº 13 DE LOS MOLINOS MARFAGONES, PRESENTADO POR LA MERCANTIL PROCOSTAS E INVERSIONES SL.**

El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha conocido del expediente de gestión de la unidad de actuación nº 13 de Molinos Marfagones, promovida por la sociedad Procosta e Inversiones, S.L.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de abril de 2010, se resolvió aprobar inicialmente el programa de actuación, proyecto de Reparcelación y Redelimitación de la Unidad de Actuación nº 13 de Molinos Marfagones.

Sometidos dichos proyectos a exposición pública, no se ha presentado alegaciones a los mismos.

Por ello el Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y Concejal Delegado de Urbanismo ha resuelto proponer a V.I. y a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme al art. 127-1º D, de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º) Aprobar definitivamente el programa de actuación presentado para la gestión por concertación directa de la unidad de actuación nº 13 de Molinos Marfagones, con visado 7 de julio de 2009.
- 2º) Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación presentado con visado 17 de diciembre de 2009.
- 3º) Aprobar definitivamente la redelimitación de la unidad de actuación con visado de 11 de febrero de 2010.
- 4º) Aprobar definitivamente el Convenio a suscribir entre el Ayuntamiento y los propietarios de suelo en los términos del art. 178 de la Ley Regional del Suelo.



5º) Ordenar la publicación del presente acuerdo en la forma legalmente establecida, así como la notificación personal a todos los interesados.

6º) El urbanizador presentarán aval por el 10% del coste de obras de urbanización a que se refiere el art. 162 de la Ley Regional del Suelo el cual deberá verificarse en el plazo máximo de 20 días a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo requisito para su efectividad.

Cartagena, 29 de septiembre de 2010.= EL VICEPRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.= Firmado, Joaquín Segado Martínez, rubricado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Se hace constar que la presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquélla.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena a cuatro de octubre de dos mil diez.

